

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 8.221)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 50/07 S.P. con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se cede con carácter precario a la Asociación Civil "Club María Reina", el uso de la fracción del inmueble d e Dominio Municipal empadronado en la Sección Catastral 14°, Manzana 63, Gráfico 1 (parte); todo ello convenientemente evaluado por la Dirección General de Tramitación y Fiscalización Urbanística.

CONSIDERANDO: Que, por Decreto N° 10.943 sancionado por este Cuerpo el 19 de Octubre de 1995, se encomendaba al Departamento Ejecutivo citar a las autoridades de la Asociación Civil "Club María Reina", a los fines de regularizar la tenencia precaria del inmueble de propiedad municipal que ocupa dicho Club, en el marco de la Ordenanza N° 6.063/95.

Que, habiendo cumplido la Asociación Civil "Club María Reina" con los requisitos exigidos para la cesión precaria del inmueble de propiedad municipal y presentado la documentación solicitada oportunamente por el Departamento de Fiscalización y Regularización Dominial; el Departamento de Registro y Tasación elaboró un anteproyecto de Ordenanza de Cesión Precaria, a los fines de dar cumplimiento al Decreto N° 10.943/95.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Cédese con carácter precario a la Asociación Civil "CLUB MARÍA REINA", con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 281/99 de la Inspección General de Personas Jurídica de la Provincia de Santa Fe, y domicilio en la calle Nicaragua N° 1.051 bis, de la ciudad de Rosario, el uso de la fracción del inmueble de Dominio Municipal empadronado en la Sección Catastral 14°, Manzana 63, Gráfico 1 (parte); con dominio inscripto a nombre de la Municipalidad de Rosario al Tomo 13 I, Folio 1.379, N° 17.479, en el Registro General de la Propiedad; ubicado en la esquina

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

Noreste de las calles Nicaragua y José Ingenieros, compuesto de 84 metros de frente Oeste sobre calle Nicaragua, 55 metros de frente Sur sobre calle José Ingenieros, al Este linda con la fracción cedida a la Fundación "JUAN XXIII" conformando una línea quebrada de tres tramos compuesta de: 65 metros en dirección Norte, 15,40 metros en dirección Oeste y 18,20 metros, al Norte linda con la fracción cedida a la Asociación Vecinal "BARRIO LARREA" en una línea de 39,60 metros. Dichas medidas y ubicación obran en plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el predio cedido al funcionamiento de la Sede de la Institución, y a desarrollar una amplia labor social con énfasis en actividades recreativas, deportivas y de asistencia comunitaria. En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, las mismas deberán cumplir previo a su materialización con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 7.376 y 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2007.-

Exptes. Nros. 160280-I-2007 CM y 25658-A-2006 D.E.-